



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007-2016-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria, del 19 de Febrero del 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Artículo 74° de la Constitución Política del Perú**, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley;

Que, la **Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090** y su **Reglamento el D.S. N° 008-2013-Vivienda**, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada;

Que, de acuerdo a la **Ley N° 27829, modificada por Decreto Legislativo N° 1037**, se creó el Bono Familiar Habitacional (BFH), facultándose al Fondo MIVIVIENDA S.A. para su administración. Asimismo sus últimas modificaciones, según **Decreto Legislativo N°1226**, que establece medidas para optimizar el acceso a la vivienda de interés social mejorando la atención de la demanda habitacional de la población de menores recursos con el BFH y **Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA**, que establece criterios de focalización para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco mencionado en la presente Ley.

Que, mediante el **Acuerdo de Concejo N°028-2015-AL/CPB**, se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Fondo Mivivienda S.A.;

Que, es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el literal 2.2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación **UNANIME** del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO ADMINISTRADO POR EL FONDO MIVIVIENDA S.A. EN EL DISTRITO DE BARRANCA

**Artículo 1°.- APROBAR**, la exoneración del 100% del pago por derecho de trámite de Licencia de Construcción en la Modalidad "A" y exoneración del 100% del pago por derecho de trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, a los Grupos Familiares Elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" en su

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

Esta copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.

Karin Córdova Carhuapoma Rojas  
Secretaria General

Barranca, 02 de MAR. 2016 del 201...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio, en el marco de las últimas disposiciones normativas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) optimizando el acceso a la vivienda de interés social, según Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo N°1226 y Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA.

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35m² y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

**Artículo 3°.- APROBAR**, la exoneración del 100% de las deudas de Arbitrios Municipales a los Grupos Familiares Elegibles del Programa Techo Propio, siempre y cuando tengan Contrato vigente con alguna Entidad Técnica para la ejecución de obras de Techo Propio en el distrito de Barranca, la misma que representa como carta de elegibilidad emitida por el Ministerio de Vivienda.

**Artículo 4°.-** La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2016.

**Artículo 5°.- FACULTAR**, al Señor Alcalde Provincial emitir los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente de ser necesario.

**Artículo 6°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, y las demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Febrero de 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Karin Carla Carhuapoma Rojas*  
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*José Elgar Marreros Saucedo*  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista  
*Karin Carla Carhuapoma Rojas*  
Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General  
Barranca, 19 de febrero del 2016

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146